



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

Acta LXVIII/CDHAGV/06

ACTA

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las **doce horas con dieciséis minutos del día veintisiete de enero del año dos mil veinticinco**, se da inicio a una reunión de la **Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, de manera presencial en la Sala Revolución**, ubicada en la planta baja del edificio del Poder Legislativo **y también mediante acceso remoto**, a través de la plataforma para videoconferencias denominada Zoom, bajo el siguiente:

Orden del Día

- I. Pase de lista de asistencia y verificación del cuórum.
- II. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.
- III. Lectura y, en su caso, aprobación del Acta de fecha 29 de noviembre de 2024.
- IV. Análisis de los siguientes asuntos:
 - 1) **Asunto 333.** Iniciativa con carácter de decreto, a fin de adicionar y reformar diversas disposiciones de la Ley que Establece los Requisitos para el Funcionamiento de los Centros Privados de Atención Residencial para Personas Mayores en el Estado de Chihuahua, en materia de visitas de inspección y vigilancia.
 - 2) **Asunto 343.** Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de expedir la Ley para la Protección Integral de Personas Periodistas y Trabajadoras de la Prensa del Estado de Chihuahua.
 - 3) **Asunto 352.** Iniciativa con carácter de decreto, por la que se propone reformar y adicionar la Ley de Derechos de las Personas Mayores en el Estado de Chihuahua, con el propósito de lograr la inclusión laboral y la erradicación de las prácticas discriminatorias hacia este grupo etario.
- V. Asuntos generales.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

Acta LXVIII/CDHAGV/06

Asuntos Tratados

I.- Con el objeto de dar cumplimiento al orden del día, se procede a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes las siguientes personas:

Diputada Herminia Gómez Carrasco	(MORENA)	Presidenta
Diputada Nancy Janeth Frías Frías	(PAN)	Secretaria
Diputado Roberto Marcelino Carreón Huitrón	(PAN)	Vocal
Diputado Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez	(PRI)	Vocal

A las doce horas con cuarenta minutos, se recibe una solicitud formulada por la Diputada Edith Palma Ontiveros para que se justifique su inasistencia, por los motivos que señala en su comunicado.

Así mismo, se cuenta con la presencia del Licenciado Víctor Abelardo Venegas Chávez, Secretario Técnico de la Comisión convocante.

Se declara la existencia del cuórum, por lo que los acuerdos que se tomen en la presente reunión tienen plena validez legal.

En cumplimiento del segundo punto, se da lectura al orden del día y una vez que se concluye, se somete dicho documento a consideración de quienes integran la Comisión, **aprobándose por unanimidad de votos** de las personas presentes **el contenido del documento** de referencia.



Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

Acta LXVIII/CDHAGV/06

En virtud de la aprobación del orden del día, se procede a constatar si quienes integran la Comisión recibieron el **acta de la reunión de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro** y si están de acuerdo con su contenido, ya que el referido documento les fue remitido previamente a sus respectivos correos electrónicos y, una vez que las personas presentes se manifiestan a favor, **se aprueba por unanimidad de votos el contenido del acta** referida.

En seguimiento del orden del día autorizado, se procede al análisis de los asuntos que aparecen enlistados en el orden del día y se inicia con la **iniciativa** que se identifica con el **número 333**; se solicita al Secretario Técnico proporcionar una síntesis del asunto y el contexto general del marco regulatorio conducente.

Al dar cumplimiento a la solicitud, se manifiesta que la iniciativa propone específicamente tres aspectos concretos, que en esencia son:

a) Reformar el artículo 49 para **especificar que las visitas de inspección y vigilancia que se practiquen, deberán ser exhaustivas en el cumplimiento de la propia Ley y observancia de la Ley de Derechos de las Personas Mayores en el Estado de Chihuahua.**

Al respecto, se comenta que la Ley que Establece los Requisitos para el Funcionamiento de los Centros Privados de Atención Residencial para Personas Mayores en el Estado de Chihuahua, en su artículo 3, párrafo segundo, ordena que este tipo de centros deben cumplir con las disposiciones conducentes de la Ley de los Derechos de las Personas Mayores en el Estado de Chihuahua, normas oficiales mexicanas, reglamentos y demás ordenamientos aplicables que regulan las materias específicas sobre salud, riesgos sanitarios, salubridad, protección civil, desarrollo social e inclusión para personas con discapacidad, respetando



Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

Acta LXVIII/CDHAGV/06

invariablemente los derechos humanos, así como la dignidad e integridad de las personas residentes.

Por otro lado, del contenido de su artículo 50, se desprende que para garantizar el cumplimiento de lo anterior, se realizarán visitas de inspección y vigilancia que tendrán por objeto verificar que los Centros Privados estén cumpliendo con las obligaciones que establecen la propia Ley y demás ordenamientos aplicables, así como detectar y corregir oportunamente cualquier riesgo para la integridad física o psicológica de las personas residentes, aplicando en su caso, las medidas conducentes.

Se comenta que lo anterior permite concluir que lo que se pretende regular, ya se encuentra legislado.

b) Otro punto que propone la iniciativa es puntualizar **que dichas visitas podrán ser en cualquier horario, procurando en todo momento no perturbar o alterar a las personas residentes.**

Se comenta que la propuesta referida es contraria a lo que regulan los artículos 55 y 56 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Chihuahua, que establecen que las diligencias o actuaciones del procedimiento administrativo se efectuarán conforme a los horarios que cada dependencia o entidad de la autoridad administrativa previamente establezca y, en su defecto, las comprendidas entre las ocho y las dieciocho horas, además de tener que realizarse en días hábiles.



Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

Acta LXVIII/CDHAGV/06

Por otro lado, se comenta que la ley que se pretende modificar prevé un capítulo específico que regula lo relativo a las visitas de inspección y verificación, particularmente en los artículos 97 al 105.

c) El tercero de los puntos de la iniciativa, aborda lo relativo a adicionar un párrafo segundo al artículo 51, para **incorporar la obligación de las autoridades de atender las irregularidades en un lapso no mayor a un mes, debiendo levantar un registro de las acciones, medidas o actuaciones realizadas.**

En cuanto al tema específico, se comenta que la propia Ley que Establece los Requisitos para el Funcionamiento de los Centros Privados de Atención Residencial para Personas Mayores en el Estado de Chihuahua, también regula actualmente dicho aspecto, en específico, en su artículo 52, fracción I, bajo el rubro de medida precautoria, en la modalidad de recomendación escrita, con la siguiente redacción:

"Artículo 52. El Comité Interinstitucional como autoridad verificadora y de supervisión, podrá imponer medidas precautorias cuando advierta situaciones que puedan poner en riesgo la integridad de las personas que concurren en los Centros Privados, que pueden consistir en:

I. Recomendación escrita, en la que se fije un plazo de hasta treinta días para corregir la causa que le dio origen."

También se comenta la existencia de los denominados Lineamientos para la Operación y Vigilancia de los Establecimientos que Presten Servicios de Asistencia Social en el Estado de Chihuahua, publicados en Periódico Oficial del Estado del 30 de junio de 2012.



Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

Acta LXVIII/CDHAGV/06

Derivado de lo expuesto con antelación, quienes integran la Comisión toman la decisión de remitir oficio a la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común, así como al DIF Estatal, solicitando información sobre la manera en que llevan a cabo los procedimientos de supervisión a los Centros Privados de Atención Residencial y la regulación aplicable.

Se prosigue con el **análisis del Asunto 343** y, para los efectos conducentes, se solicita al Secretario Técnico proporcionar una síntesis del contenido de la iniciativa, así como el contexto general del marco regulatorio existente.

Al atender la solicitud, se expresa que la iniciativa tiene como propósito garantizar a las personas dedicadas al periodismo y trabajadoras de la prensa, el derecho a la libertad de expresión y su ejercicio profesional con independencia y seguridad, así como las Medidas y Mecanismos de Prevención y de Protección para las personas que por su actividad se encuentren en situación de riesgo.

Entre otros, contempla los siguientes objetivos:

- a) Garantizar la seguridad e integridad de las personas periodistas y trabajadoras de la prensa en el Estado de Chihuahua, en todo tiempo y circunstancia de su ejercicio.
- b) Garantizar el ejercicio de las libertades y medios para el acceso a las fuentes de información, así como su transmisión oportuna, veraz e imparcial a la ciudadanía.
- c) Salvaguardar íntegramente el ejercicio libre, independiente y plural, de periodistas y personas trabajadoras de la prensa, previniendo que deban hacer frente a actos de acoso, violencia e intimidaciones de cualquier



Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

Acta LXVIII/CDHAGV/06

naturaleza, protegiéndoles de todas las formas de agresiones contra su integridad o la de sus familiares.

- d) Implementar el Sistema Estatal para la Protección, a efecto de que el Estado atienda su responsabilidad fundamental de garantizar el derecho a la vida, integridad física, psicológica, moral, económica, libertad y seguridad cuando se encuentren en riesgo con motivo del ejercicio de su actividad, así como de sus familiares o personas vinculadas.
- e) Implementar y operar las Medidas Preventivas, Medidas de Protección, Medidas Urgentes de Protección y Medidas Sociales para las Personas Periodistas y Trabajadoras de la Prensa.
- f) Crear un Fondo con la finalidad de implementar y operar las Medidas Preventivas, Medidas de Protección, Medidas Urgentes de Protección y Medidas Sociales; y
- g) Establecer las obligaciones y las responsabilidades de los entes públicos del Estado en cuanto a la implementación y operación de Medidas Preventivas, Medidas de Protección, Medidas Urgentes de Protección y Medidas Sociales para las Personas Periodistas y Trabajadoras de la Prensa.

Se comenta que en la exposición de motivos de la iniciativa que se analiza, se señala que mediante tal documento se pretende que se desarrollen foros y consultas para recabar opinión sobre el tema; lo anterior, además permitiría generar espacios de participación y tener con ello la oportunidad de socializar el proyecto.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

Acta LXVIII/CDHAGV/06

También se señala la existencia de un marco regulatorio a nivel nacional, específicamente la denominada Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, mediante la que se estableció un mecanismo nacional de protección para velar por la vida, integridad, libertad y seguridad de los destinatarios de la norma jurídica, que además establece la distribución de competencias para los diferentes órdenes de gobierno y que derivado de ese marco competencial las entidades federativas cuentan con protocolos de actuación afines que les permiten dar cumplimiento a las disposiciones de la legislación nacional.

Derivado de lo anterior, se toma la decisión de generar un oficio para solicitar a la Junta de Coordinación Política, la necesidad de llevar a cabo foros de consulta para recabar la opinión y puntos de vista del segmento poblacional destinatario de la Ley.

La Diputada Herminia Gómez solicita se explique el tratamiento que da la iniciativa a lo que en ella se denominan como medidas sociales y al no contar de momento con la información atinente, aunado a la limitación del tiempo para la reunión, solicita que se les informe posteriormente, a través de algún documento.

Se prosigue con el análisis del **Asunto 352** y se solicita al Secretario Técnico proceder en consecuencia.

Se comenta que la iniciativa propone adicionar como obligaciones de las autoridades estatales y municipales, las siguientes:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

Acta LXVIII/CDHAGV/06

- 1) Establecer mecanismos dirigidos a lograr una efectiva inclusión laboral de las personas mayores.
- 2) Adoptar las medidas necesarias para la prevención, detección y, en su caso, sanción de las prácticas de segregación y discriminación laboral contra las personas mayores.
- 3) Promover y propiciar, en colaboración con los diferentes sectores del ámbito privado, la inclusión laboral de las personas mayores para garantizar el derecho al trabajo digno.
- 4) Crear una bolsa de trabajo única para las personas mayores y celebrar continuamente ferias de empleo.
- 5) Reforzar las acciones y medidas para la erradicación de las prácticas discriminatorias en contra de las personas mayores, permitiendo el acceso y disfrute de condiciones laborales dignas.

Se comenta que, en términos generales, el contenido de la iniciativa ya se encuentra previsto y vigente en la Ley que se propone reformar, conforme a lo siguiente.

En relación al primer punto, abordado en la fracción VII que la iniciativa propone para el artículo 5, ya está regulado a lo largo de la Ley, por ejemplo, en las diversas obligaciones-acciones previstas en las múltiples fracciones del artículo 29; también en las acciones afirmativas a que refiere el artículo 76, fracción II, así como en las atribuciones del Consejo de Protección de los Derechos de las Personas Mayores, que contempla el promover la celebración de convenios de



Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

Acta LXVIII/CDHAGV/06

coordinación con la iniciativa privada, cámaras de comercio, fundaciones y organizaciones empresariales para la implementación de programas de trabajo digno para personas mayores, bajo condiciones preferentes y diferenciadas en las que se tome en cuenta sus circunstancias y capacidades.

En cuanto al segundo de los puntos, consistente en adoptar las medidas necesarias para la prevención, detección y, en su caso, sanción de las prácticas de segregación y discriminación laboral contra las personas mayores que propone la iniciativa incorporar en la misma fracción VII del Artículo 5, también está ya legislado en la fracción IV del artículo de referencia.

En lo referente a promover y propiciar, en colaboración con los diferentes sectores del ámbito privado, la inclusión laboral de las personas mayores para garantizar el derecho al trabajo digno que la precursora propone incorporara en la fracción X del artículo 19, se aclara que también está previsto actualmente en las diversas fracciones del artículo 29, particularmente en la fracción I, así como en las atribuciones del Consejo de Protección de los Derechos de las Personas Mayores, específicamente en el artículo 140, fracción VIII.

Se comenta que respecto a la creación de una bolsa de trabajo única para las personas mayores, ya se encuentra previsto el tema en el artículo 29, fracción VIII de la Ley y se aclara que en lo tocante a que se celebren continuamente ferias de empleo, el ordenamiento en comento no aborda esta temática.

En lo que atañe a la propuesta de adicionar una fracción XI al artículo 29 para establecer como obligación de las autoridades estatales y municipales el reforzar las acciones y medidas para la erradicación de las prácticas discriminatorias en



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

Acta LXVIII/CDHAGV/06

contra de las personas mayores, permitiendo el acceso y disfrute de condiciones laborales dignas, al igual que en los casos anteriores, dicha temática ya se prevé actualmente, pero en el artículo 5, fracción IV.

La Diputada Nancy Janeth Frías hace uso de la palabra para comentar que lo relativo a las denominadas ferias de empleo, ya se llevan a cabo en la actualidad por la Secretaría del Trabajo, entre los meses de octubre y noviembre, pues señala que a ella le correspondió asistir a tal evento, con la representación del Congreso del Estado.

Al concluir las participaciones se somete a votación la propuesta para elaborar un proyecto de dictamen dando por satisfecha la iniciativa, en virtud de ya estar contempladas en la legislación las propuestas que aquella contiene y **se aprueba dicha propuesta por unanimidad de votos de Diputadas y Diputados presentes.**

Con el fin de desahogar el último punto del orden del día, se pregunta a quienes integran la Comisión si existe algún asunto general que se desee abordar y no habiendo tal, a las **doce horas con cuarenta y siete minutos** del día en que se actúa, se da por concluida la reunión.

POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES


DIP. HERMINIA GÓMEZ CARRASCO

Presidenta


DIP. NANCY JANETH FRÍAS FRÍAS

Secretaria

La presente hoja de firmas corresponde al Acta número 06 de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, levantada con motivo de la reunión desahogada el 27 de enero de 2025.